

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 08 MAR. 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0031 - 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°13400-2023, N° 77418-2022 y N° 59715-2022 demás documentos adjuntos en un total de veintiún (21) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Yngrid Carolina ARCOS COAGUILLA**, identificada con DNI N°06806988, quien solicita pago por concepto de Remuneración;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N°0948-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0480-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento del reintegro de remuneración por ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado, por el periodo del 10 de Octubre de 2022 al 21 de Octubre de 2022, por el importe calculado de **S/ 1,408.44**, en atención a la Resolución Directoral N°6633-2022-UGEL.07 de fecha 27 de Octubre de 2022, que otorgo licencia sin goce de haber del 22 de setiembre 2022 al 09 de octubre 2022 y al OFICIO N°417-D/IEE-JME/UGEL.07 que comprueba la asistencia de la administrada del 10 de Octubre 2022 al 21 de Octubre de 2022;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°522-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de doña **Yngrid Carolina ARCOS COAGUILLA**, identificada con DNI N°06806988 por concepto de remuneración;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°515-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: De conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...”; en ese sentido, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, hacer efectivo el pago de su remuneración, vía devengados a favor del recurrente. Asimismo, señala que sin perjuicio de la calificación que deberá realizar respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de





la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de los ejercicios presupuestales fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto remuneración, a favor de doña **Yngrid Carolina ARCOS COAGUILLA**, identificada con DNI N°06806988, correspondiente al periodo comprendido del 10 de Octubre de 2022 al 21 de Octubre de 2022, por el monto total de **S/ 1,408.44 (Mil cuatrocientos ocho con 44/100 Soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Disponer**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



*[Signature]*  
**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07



**MPCT/D-SADMII**  
**03.03.2023**

